

Secretaría General.
Pleno 566/2021.
Punto 6.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 31
de Agosto de 2021.

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Síndico Municipal
C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal
Lic. Guillermo Manzano Quintero
Subdirector de Catastro Municipal

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; Ordenamiento Territorial y Hacienda, que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Síndico Municipal, Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice llevar a cabo la celebración de todos los actos jurídicos que sean necesarios para adquirir los derechos de propiedad de las afectaciones que se realizaron a la parcela 264 Z02 P2 del Ejido Las Juntas para la construcción del Boulevard Francisco Medina Ascencio; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

ACUERDO N° 556/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, autorice llevar a cabo la celebración de todos los actos jurídicos que sean necesarios para adquirir los derechos de propiedad de las afectaciones que se realizaron a la parcela 264 Z02 P2 del Ejido Las Juntas para la construcción del Boulevard Francisco Medina Ascencio.

Lo anterior de conformidad a la Iniciativa presentada y aprobada en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de **Gobernación**, contando con la coadyuvancia de las comisiones edilicias de **Ordenamiento Territorial y Hacienda**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VII, VIII, y XI, 49, 56, 57 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice llevar a cabo la celebración de todos los actos jurídicos que sean necesarios para adquirir los derechos de propiedad de las afectaciones que se realizaron a la parcela 264 Z02 P2 del Ejido Las Juntas para la construcción del Boulevard Francisco Medina Ascencio.

Habiendo expuesto el objeto del presente dictamen, este H. Cuerpo Dictaminador, tiene a bien ofrecer los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Es importante recordar que con anterioridad antes de la detonación turística exponencial de Puerto Vallarta, Jalisco, su acceso únicamente era de dos carriles, sin embargo, debido al crecimiento que se ha realizado no solo turístico sino también habitacional, fue necesario construir la ampliación del Boulevard Francisco Medina Ascencio, a fin de poder soportar el tráfico vehicular de acceso y salida de nuestra ciudad, lo cual se ve reflejado acertadamente en las inmediaciones de la delegación de "Las Juntas".

II.- Ante la importancia de lo mencionado en el punto anterior, el actual Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, presentó iniciativa de acuerdo edilicio ante el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para obtener la propiedad de las afectaciones sobre la Parcela 264 Z02 P2 del Ejido Las Juntas, a la cual en el sucesivo para simplificar la redacción se le podrá denominar como "La Parcela".

La iniciativa presentada y que cobra el estudio principal del presente dictamen, se revisó en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, a lo cual recayó el acuerdo edilicio número 527/2021, decidiéndose por ese Órgano Colegiado turnarse a las comisiones edilicias de Gobernación, Ordenamiento Territorial y Hacienda, mencionándose por error involuntario que la parcela motivo de análisis se pertenece al Ejido Ixtapa, siendo lo correcto el *Ejido Las Juntas*, tal como lo refiere el presente dictamen.

III.- Se ha hecho llegar información a las Comisiones Edilicias donde se señala, que la Ciudadana María Guadalupe Pérez Rodríguez, ha fallecido y para ello se ha dado a la apertura al Juicio Sucesorio Testamentario que fue radicado en el Juzgado Quinto de Justicia Integral para Adolescentes y Civil con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, radicado bajo el número de expediente 467/2020, mismo en el cuál se ha nombrado como Único y Universal Heredero, así como Albacea al C. Adrián Ortiz Pérez.

IV. Que por error involuntario, en el texto del acuerdo edilicio emitido por la Secretaría General para dar origen al presente procedimiento, se mencionó que la parcela motivo de afectación es la 264 Z02 P4, siendo lo correcto la 264 Z02 P2, como al efecto se refiere dentro del cuerpo del presente dictamen, esto aunado a la anotación que ya se hizo dentro en el segundo párrafo del antecedente II del presente documento.

Por lo que sin más en atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Gobernación, Ordenamiento Territorial y Hacienda nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El Boulevard Francisco Medina Ascencio, que antes era consolidado por la Carretera Federal 200, se considera una vialidad primaria de conformidad con el Plan Parcial "Distrito Urbano 1" aprobado por ese H. Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal respectiva a la Edición Año

3, Número 18, Extraordinaria, en el Tomo 01, asentando para ello de estos momentos, que se habla específicamente del Plan Parcial que impera directamente en "La Parcela", ya dicha vialidad es parte importante de varios Planes Parciales.

2.- El Boulevard Francisco Medina Asencio como se ha asentado de forma indirecta, conecta con el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en el sentido norte, y lo cual sin duda resulta beneficioso para ambos Municipios, sin omitir mencionar que al día de hoy formamos conjuntamente una Metrópolis y conurbación necesaria, misma que fue autorizada por ese Honorable Pleno del Ayuntamiento durante la actual administración Municipal.

Tal es el caso que es importante dejar manifiesto la importancia de la vialidad en comento, y no necesita dejar mayores ejemplos ya que es públicamente conocida su relevancia, es por ello que "La Parcela" fue afectada por los carriles del sentido sur-norte de la misma, así como para efectuar el retorno y acceso a Las Juntas, así como la carretera estatal 544, y para ello es necesario se tome en consideración el plano que se adjunta el presente, mismo que orienta con precisión su ubicación y afectaciones.

3.- Estas comisiones edilicias al revisar la información en torno a "La Parcela" se rectifica que la misma forma parte del Ejido Las Juntas, y no del Ejido Ixtapa, esto en atención al título de propiedad número 000001001057 de fecha 9 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis a nombre de la ciudadana María Guadalupe Pérez Rodríguez, misma que se registró en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, el 14 catorce de diciembre del mismo año mencionado, mismo que ampara la superficie de 13,130.48 metros cuadrados, sin embargo, con información que se hizo llegar a estas Comisiones Edilicias Colegiadas, actualmente "La Parcela" posee la superficie total de 14,016.54 metros cuadrados, esto debido a un proceso de registro de excedencia que se encuentra formalizado actualmente ante el Catastro Municipal y el Registro Público de la Propiedad y Comercio, ambos con sede en esta municipalidad.

No se omite reiterar por estas Comisiones Edilicias, el pronunciamiento de la C. María Guadalupe Pérez Rodríguez es de referencia y antecedentes, ya que el actual titular de los derechos es el C. Adrián Ortiz Pérez, por acuerdo judicial dentro del Juicio Sucesorio ya mencionado con anterioridad.

4.- Considerando que la superficie real de "La Parcela" es por la cantidad de 14,016.52 metros cuadrados, se llevó cabo en ella con anterioridad el proceso de subdivisión, en el que se estableció la entrega de las siguientes fracciones:

- Fracción IV, superficie de 1,026.65 metros cuadrados, para vialidad del tramo Puerto Vallarta – Las Palmas.
- Fracción V, superficie de 2,692.07 metros cuadrados, para vialidad federal 200, Tepic – Puerto Vallarta.
- Fracción VI, superficie de 1,545.41 metros cuadrados, para área verde.

La suma de todas las áreas señaladas previamente y que resultan de utilidad pública son de 5,264.13 metros cuadrados, a las cuales en conjunto se les podrá referir como "Las Afectaciones", y las mismas representan el 37.55% respecto de la superficie total de "La Parcela", lo cual es plasmado en la iniciativa de origen y refrendamos estas comisiones, por lo que se adjunta un plano para su identificación.

Ahora bien, es importante señalar que derivado de la subdivisión que se señala con anterioridad, existe la Fracción III de "La Parcela" con una superficie de 387.39 metros cuadrados, a la cual no se puede tener negociación ya que la misma fue enajenada a un tercero, dejando de formar parte de la Propiedad de la C. María Guadalupe Pérez Rodríguez, y en su momento no fue señalado por las autoridades administrativas como indispensable, no obstante de ello, no cobra especial estudio y análisis por estas Comisiones, ya que el objeto se reitera es obtener la propiedad de lo que si tenemos claro el uso y destino, como lo son las fracciones señaladas en los puntos anteriores, es por ello que al ya no formar parte del patrimonio de la afectada, resulta inviable revisarse a través

del presente dictamen ya que resultan causas distintas, y se tendrá que negociar por separado, para no entorpecer el avance del presente proceso.

5.- En la iniciativa de origen se señala, que derivado del porcentaje, que se menciona en el punto anterior, se pone a consideración, que actualmente "La Parcela" posee un uso de suelo "Comercial y de Servicios" esto de conformidad al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano 1" aprobado por ese H. Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal respectiva a la Edición Año 3, Número 18, Extraordinaria, en su Tomo 01, y se refrenda que dicho porcentaje supera el mencionado por Ley, respecto de las áreas de cesión para destino.

Señalado el uso de suelo en el párrafo anterior, a "La Parcela" le corresponde otorgar un 13% de la superficie bruta, de conformidad con la fracción II del artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo cual representa 1,822.15 metros cuadrados, y como se pretende, el objeto principal debe ser el lograr obtener la titularidad de "Las Afectaciones", por lo que se tomará dicha superficie a cuenta de áreas de cesión para destino, que es lo que le corresponde a "La Parcela" entregar debido al uso de suelo actual.

6.- Entonces la propuesta que se presenta de origen en la iniciativa, es que la superficie de "Las Afectaciones" que constan de 5,264.13, de la cual 1,822.15 metros cuadrados serán tomados a cuenta de áreas de cesión para destino y los 3,441.98 metros cuadrados restantes serán cubiertos mediante un crédito fiscal que será empleado para cubrir cualquier tipo de contribuciones municipales propias o de un tercero, cuestión que se estima procedente.

En atención a la propuesta en mención, se reitera por estas Comisiones edilicias que el Código Urbano para el Estado de Jalisco menciona lo siguiente en el segundo párrafo de su artículo 178 establece que *"Las vialidades primarias contempladas en los planes de desarrollo urbano de centro de población o en los planes parciales de desarrollo urbano que afecten a un predio, serán tomadas a cuenta contra las áreas de cesión para destinos las cuales se especificarán en el proyecto definitivo de urbanización."* sic, que al caso concreto creemos aplicable, ya que dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano 1", ya referido con anterioridad y que se encuentra vigente, se estipulan dichas afectaciones que actualmente se encuentran materializadas, siendo la principal el trazo y construcción de la ampliación de la Carretera Federal 200, así como el retorno y acceso a la Delegación de Las Juntas y carretera Puerto Vallarta - Las Palmas, sin olvidar las áreas verdes de esas inmediaciones y que forman parte característica del ingreso a la ciudad, todas ellas ubicadas en el plano anexo al presente, de esta manera se pone en evidencia la importancia del interés público de adquirir "Las Afectaciones".

No obstante de lo anterior, también resulta relevante el fundamento para adquirir de forma onerosa el restante de "Las Afectaciones" por un superficie de 3,441.98 metros cuadrados, para ello la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que *"el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo comercial que practique un perito valuador"* sic, a lo cual se han hecho llegar los Avalúos Comerciales en los cuales se fija que la superficie de "Las Afectaciones" poseen un valor de \$1,991.00 (mil novecientos noventa y un pesos sin centavos moneda nacional) por metro cuadrado, sin embargo, la parte afectada aceptó obtener \$1,700.00 (mil setecientos pesos sin centavos moneda nacional) por metro cuadrado que representa un total a su favor de \$5,851,366.00 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos sin centavos moneda nacional).

7.- En la iniciativa de origen se expone, que derivado de las afectaciones realizadas al día de hoy, la propietaria original de "La Parcela", llevó a cabo la subdivisión del inmueble en 7 siete Fracciones, sin embargo, de las mismas se pretende que pasen a formar parte del patrimonio público municipal 3 tres fracciones, mismas que han sido referidas en el punto III de este apartado.

También refiere dicha iniciativa, que la mención del planteamiento anterior, es con el objeto de establecer que algunas de "Las Afectaciones" poseen adeudo en impuesto predial, esto a pesar de ya estarse utilizando para brindar un Servicio Público, como lo son las *"Calles, parques y jardines, y su equipamiento"* sic, tal como lo refiere la Fracción VIII del artículo 94 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que se trata por medio de esta iniciativa, obtener la propiedad de dos vialidades y un área verde de suma importancia.

Es por lo mencionado previamente, que estas Comisiones Edilicias Colegiados, estiman procedente la cancelación de los adeudos de impuesto predial de las cuentas prediales 129815, 129814, y 129813, que corresponden a "Las Afectaciones", para que en los registros del Catastro Municipal, pasen a estar exentos, esto de conformidad a lo estipulado por la fracción I del artículo 32 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, misma que establece "*Están exentos del pago de impuestos, contribuciones especiales y derechos, salvo lo que las leyes fiscales determinen, los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propositivos distintos a los de su objeto público*" sic, para lo cual resulta necesario, girar las instrucciones necesarias al Tesorero Municipal, así también al Subdirector de Catastro Municipal.

Por otro lado, también en la iniciativa de origen se refiere que la fracción I de "La Parcela" que al día de hoy estando a nombre de la C. María Guadalupe Pérez Rodríguez, posee adeudos y se asienta para conocimiento que las fracciones II y III de "La Parcela" ya fueron enajenadas a un tercero; retomando el planteamiento, la Fracción I sigue perteneciendo al patrimonio útil y directo de la parte afectada y se encuentra registrada en Catastro Municipal bajo la cuenta predial número 121966, posee adeudos en materia de impuesto predial, mismos que deberán ser cubiertos o compensados frente al crédito fiscal que deriva de la presente iniciativa.

8.- Debido a que se trata de una afectación por nuestra reglamentación de ordenamiento territorial y urbano, se considera necesario que el Municipio asuma los gastos relativos a la escrituración para adquirir la propiedad, así como demás erogaciones relativas, toda vez que la misma resulta necesaria para concretar el cumplimiento del instrumento de planeación urbana que rige esa zona, y poder de esta forma contar con la titularidad de los derechos sobre "Las Afectaciones".

9.- Por último, resulta necesario que se declare la revocación del acuerdo edilicio número 394/2020, esto con la finalidad de establecer con claridad de que los acuerdos definitivos para atender la afectación de "La Parcela", se deberá atender a través del acuerdo edilicio que recaiga al presente y que al respecto será emitido por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Toda vez que ya se ha realizado el apartado concerniente al estudio y análisis de la iniciativa que da origen al presente dictamen, estas Comisiones Edilicias procede a presentar, además de los fundamentos ya previstos con anterioridad, el siguiente

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción II, que "*Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...*", y en su parte atinente, la fracción IV, "*Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...*".

La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 que "*Los municipios administrarán libremente su hacienda*" y que "*el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia*".

En lo que concierne a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece en su fracción IV del artículo 37, "*son obligaciones de los Ayuntamientos, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades*", al igual, en su artículo 84 define que "*son bienes de dominio público las calles que sean propiedad del Municipio*" y que "*son bienes de dominio privado, los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran*".

La determinación que al efecto emita ese H. Ayuntamiento, se ve fundada en la fracción X del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que menciona, *“se consideran acuerdos edilicios, para los efectos del propio Reglamento, a los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez.”*

Una vez expuesto y fundado lo anterior, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Ordenamiento Territorial y Hacienda nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban el Convenio de Colaboración y el respectivo contrato en términos de lo expuesto del presente dictamen con la parte afectada de “La Parcela”, así como para que plasmen en los mismos las disposiciones necesarias a fin de salvaguardar los derechos del municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza y se instruye al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que de forma conjunta o separada, según competan a sus funciones, para que realicen y suscriban todos los actos jurídicos, contratos y convenios sin importar su naturaleza, y que sean necesarios para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquiera la propiedad y posesión de los derechos sobre “Las Afectaciones”, así como lograr los objetivos del presente dictamen.

TERCERO.- Por las afectaciones realizadas de conformidad a lo expuesto en el presente, se determina aprobar un crédito fiscal por la cantidad de \$5,851,366.00 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos sin centavos moneda nacional) a favor de C. Adrián Ortiz Pérez por ser único heredero universal de la C. María Guadalupe Pérez Rodríguez, lo cual se realizará a través de los convenios necesarios en términos de lo expuesto en el presente dictamen, para que sea aplicado en contribuciones municipales propias o de un tercero según se indique.

CUARTO.- Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal, para que efectúe las modificaciones presupuestales que en su caso fueran necesarias, así como para que realice todas las erogaciones necesarias para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquiera la titularidad de los derechos sobre “La Afectación”, así como para que se realice el total cumplimiento del presente acuerdo edilicio.

QUINTO.- Se aprueba emitir la declaratoria de incorporación de bienes al dominio público de “Las Afectaciones”, una vez que se hayan adquirido de manera formal los derechos sobre las mismas.

SEXTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para que de conformidad a sus funciones asienten la exención de las cuentas prediales a que se refiere como tal el presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se instruye a las autoridades municipales correspondientes conforme a la normatividad, efectuar la publicación en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco” de la declaratoria mencionada en el punto de acuerdo anterior.

OCTAVO.- Se tiene por desahogado y atendido el acuerdo edilicio número 527/2021, ordenándose a la Secretaría General, realice las rectificaciones y modificaciones planteadas al mismo, dentro del presente dictamen en el apartado de antecedentes.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO: 18 DE AGOSTO DE 2021. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HACIENDA. (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Presidente de las comisiones edilicias de

Gobernación y Hacienda, Colegiado de la comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. José David de la Rosa Flores, Colegiado de la Comisiones de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Colegiado de las comisiones de Gobernación y Hacienda, Presidente de la comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Juan Solís García Colegiado de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Colegiada de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Colegiada de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Colegiada de las comisiones de Gobernación y Hacienda; C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Colegiado de las comisiones de Gobernación y Hacienda; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Colegiado de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial; C. Carmina Palacios Ibarra, Colegiada de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Sofía Mendoza Amezcua, Colegiada de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Colegiada de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial; C. María del Refugio Pulido Cruz, Colegiada de las comisiones de Gobernación y Hacienda; C. Luis Roberto González Gutiérrez, Colegiado de las comisiones de Gobernación y Hacienda; (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Colegiada de las comisiones de Gobernación y Hacienda.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Agosto de 2021
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Cecilio López Fernández
Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

PTO. VALLARTA, JAL.